

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 NOV. 2020. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00047** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 4 NOV. 2020.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00524/2019 de LUZ MARINA CHÁVEZ RODRÍGUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,** el apoderado del demandado en reconvención, dio contestación a la demanda dentro de los términos legales (Correo electrónico).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., a los cuatro (4) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda de reconvención presentada por la señora **LUZ MARINA CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, de la cual se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.) – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Yo

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 7364/12

Código de verificación: 3848203564ca8e2d374a270a720e4d384e4270a18724f6205a16a1344bba
Documento generado en 04/11/2020 11:19:37 am.

Valde Este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
9 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00380/2019 de JOSÉ DAVID LEÓN** contra la sociedad **WISE LTDA.**, la demandada dentro del término legal dio contestación a la reforma de la demanda (correo electrónico).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., Cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, la apoderada de la parte demandada dio contestación a la reforma de la demanda, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jd.
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2304/12
Código de verificación: 6517a32b916c9a6721bb1e88d607ba545e478168234621932642ab7c1dc4e15
Documento generado en 04/11/2020 11:17:38 a.m.
Válida este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesosjudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 5 NOV. 2020 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 102
El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la actora, allega escrito mediante el cual indica nueva dirección de notificaciones al demandado, dentro del expediente laboral radicado bajo el No. **023-2015-00729**. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se ordena notificar al demandado – **ANSELMO PINZON SAENZ**, en la dirección Carrera 23 bis Nro. 26 – 81 Portería 2 Bloque 9 Entrada 19 Apto. 402 de la ciudad de Bogotá D.C.

Por secretaría, líbrese las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 2f81e728f46d6c558eb32f6635b330fa9db84e7d0613c0e458417348f95a3
Documento generado en 04/11/2020 10:03:28 a.m.
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 5 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020). Informando al señor Juez que el expediente No. **023-2015-00530**, obra escrito allegado por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte ejecutante el escrito allegado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

NOTIFÍQUESE,

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2365/12

Código de verificación: 8e72b07213a1ecc52c81094315e8841e235eca0053d6d65451a8c3761803c
Documento generado en 04/11/2020 10:03:27 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 NOV. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del Señor Juez, informando que se recibido por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2020-00347**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se requiere al accionante a fin de que se **sirva allegar la copia de la petición incoada ante la Nación – Policía Nacional, por lo que este despacho dispone INADMITIR la presente acción.**

Por lo anterior, **CONCÉDASE el término de tres (3) días con el fin de que se subsane la irregularidad** antes señalada, esto de conformidad al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 236/02

Código de verificación: 631437822e45e00ff64a20abce143304515475a947a7ffab4f6a027720e
Documento generado en 04/11/2020 10:03:25 a.m.

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/irmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00668/2019 de JOSE ANTONIO ESCOBAR DIAZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 77 y 153), allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 79-106 y correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante ~~Correo Electrónico~~ (fl. 76), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RECONÓZCASE PERSONERÍA a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 323-92-99).

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA**, identificado con la C.C. No. 53'077.146 y T.P. No. 184.941 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 116-152).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada **PORVENIR S.A.**, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Y en cuanto a la contestación efectuada por la demandada **COLPENSIONES**, al efectuarse el respectivo estudio, se observa que la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS** no allegó el correspondiente poder para actuar como apoderada judicial de la demandada **COLPENSIONES**, como lo ordena el numeral 1º del art. 26 del C.P.T.S.S., y por ello, se **INADMITE** la presente contestación de demanda para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, a efecto de que allegue el poder correspondiente, so pena de tener por no contestada la demanda en los términos del Parágrafo 3º del art. 31 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jd.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00794f90c26faf092d8281e33f2822bec375d11e353237892c448676855c1e
Documento generado en 04/11/2020 10:03:24 a.m.

Válido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialremajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario,

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020). Informando al señor Juez que el expediente No. **023-2012-00669**, llege del Archivo Central – Bodega de Montevideo, el día de hoy. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa actora, que el expediente se encuentra en la secretaría del Juzgado para la su consulta.

En firme, archívese el expediente.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00c21713204c835fbfcc64697593b8455279e11c28220c9f991422b16bad94
Documento generado en 04/11/2020 10:03:23 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 5 NOV. 2020 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 102
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente ejecutivo **laboral No. 023-2012-00188**, el **apoderado** judicial del demandante, solicita la entrega del título judicial a su nombre, así mismo la ejecutada solicita la entrega del título judicial.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena a estarse a lo resuelto en autos del 13 de junio (fl.125) y del 19 de septiembre de 2019 (fl.137).

Finalmente, entregados los títulos judiciales a los beneficiarios indicados en dichos autos, **archívese el expediente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2304/12

Código de verificación: 1a8158040a1b2b96018404e0d27a35633d19758e082b2045637c6480dca15
Documento generado en 04/11/2020 10:53:22 a.m.

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramojudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 NOV. 2020 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario. ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente ejecutivo **laboral No. 023-2010-00142**, la **apoderada** judicial de COLPENSIONES, solicita la entrega del título judicial.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena a estarse a lo resuelto en auto del 23 de mayo de 2019 (fl.189).

Finalmente, entregado el título judicial al beneficiario (fl.189), **archívese el expediente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44631810268c7256608e43c313a8a2570456becad500f5d7e172c8115a39e01
Documento generado en 04/11/2020 10:03 21 a.m.

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 5 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que en la presente demanda ejecutiva laboral radicada bajo el No. **023-2015-00793**, obra escrito presentado por el apoderado de la actora donde solicita al entrega del título judicial obrante dentro del proceso (fl.154-155). Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales obra el título judicial desmaterializado No. **400100007549894 por valor de \$1'200.000.**

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el informe secretarial, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** al Dr. **IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** identificado con la C.C. No. **71.688.624** y T.P. No. **67.542** del **C. S. de la J.**, de acuerdo al poder a él conferido (fl.1), del título judicial Nro. **400100007549894 por valor de \$1'200.000.**

Entregado, se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con pleno valor jurídico, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 2364712

Código de verificación: 487983ea4f72a264ba1154c0997d954dcd064c3f3a115d4dc551ca1a1b1514a1b8
Documento generado en 04/11/2020 10:03:20 a.m.

Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.unmjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1021

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso **Ordinario Laboral No. 00377/2019 de MARGARITA CAMPOS DE FAJARDO contra la señora MARIA SONIA PEREZ DE MORENO y SERGIO MORENO PEREZ**, informando que los hijos de la señora demandada fallecida, ratifican el poder a la **Dra. TERESA PAEZ ACOSTA** (correo electrónico).

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, téngase por ratificado el poder a la **Dra. TERESA PAEZ ACOSTA**, para seguir actuando en nombre y representación de la parte demandada, conforme al artículo 76 del C.G.P., en razón al poder que le otorgan **JULIAN MORENO PEREZ y JUAN CARLOS MORENO PEREZ**, en sus calidades de hijos (herederos) de la demandada señora **MARIA SONIA PEREZ DE MORENO (q.e.p.d.)**; quienes acreditan sus respectivas condiciones con los registros civiles de nacimiento, que se allegaron al plenario (correo electrónico).

Por lo anterior, debe precisar el Despacho que estamos frente a una sucesión procesal, la cual es una figura destinada a regular el cambio de sujetos en cualquiera de los extremos de la relación jurídica procesal, lo que supone que quien ingresa ostenta las mismas condiciones, deberes, cargas, obligaciones y derechos de la parte que abandona el proceso, bien sea por un acto jurídico bilateral o como consecuencia de una circunstancia que opera de pleno derecho (ope iuris), como el que aquí nos ocupa, que fue la muerte del demandante.

Así las cosas, en los términos del artículo 68 del C.G.P., se dispone tener a los señores **SERGIO MORENO PEREZ, JULIAN MORENO PEREZ y JUAN CARLOS MORENO PEREZ**, en las calidades de hijos de la demandada señora **MARIA SONIA PEREZ DE MORENO (q.e.p.d.)**, como sucesores procesales en el presente asunto, con los cuales se continuará el trámite normal del proceso.

De otro lado, **LIBRESE OFICIO NUEVAMENTE** al administrador del Edificio Altozano, requiriéndolo con los apremios del artículo 44 del C.G.P., para que se sirva dar respuesta clara, concisa y oportuna al Oficio No. 0352 del 30 de julio de 2020, a efecto de que **REMITA** con destino al proceso de la referencia, y con **CARÁCTER URGENTE, COPIAS** de los registros de entrada y de la salida de dicho edificio por parte de la señora **MARGARITA CAMPOS DE FAJARDO**, desde el año 2010 hasta la fecha.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la continuación de la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T.S.S., y para ello, se señala el día **dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.)**. – **Audiencia Virtual.**

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jb.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12

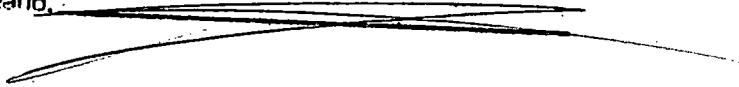
Código de verificación: 605e75b233a2e4354a4e76ca318899703ca8332943b9128ca07662512043f
Documento generado en 04/11/2020 10:03:19 a.m.

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 5 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario,



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral, el cual se radico bajo el No. No. **023-2020-00328**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la **Dra. MYRIAM SALOME MARRUGO DÍAZ** identificada con la C.C. No. **1.010.167.269** y T.P. No. **199.634** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **CIRO ALEJANDRO PEÑA LOPEZ**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada **PORVENIR S.A.**, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza *"La prueba de existencia y representación legal, (...)*.
2. No obra prueba en el expediente la cual acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió a la dirección de correo electrónico de la parte demandada copia de esta y sus anexos. (Art. 6° Decreto 806 de 2020).
3. No se informa en la demanda los canales digitales para efectos de notificación de la parte demandante. (art. 6° Decreto 806 de 2020).

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30d504920240254ec693de0dad0e2366375a1390871b2829ef80daa5fc913edd
Documento generado en 04/11/2020 10:03:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 NOV 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 19

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria, la cual se radico bajo el Nro. **023-2020-00327**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **DORIS ESPERANZA ARIAS GUERRA** identificada con la C.C. Nro. 40.026.137 y T.P. Nro. 65.662 del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **NANCY HERNANDEZ MARTINEZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **NANCY HERNANDEZ MARTINEZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
- **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las**

documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

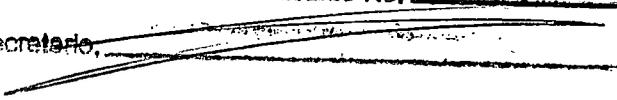
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 725bb2dd4f077ceb1bbeb977169f823217912d36fb554d72857f2ef4226b050
Documento generado en 04/11/2020 10:03:13 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1-5 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria, la cual se radico bajo el Nro. **023-2020-00326**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JOSE LUIS RODRIGUEZ CASALLAS** identificado con la C.C. No. **1.018.440.488** y T.P. No. **250.316** del **C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de **ROSA ISABEL ROJAS**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **ROSA ISABEL ROJAS** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y**
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las**

documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

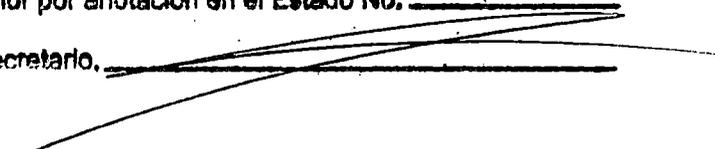
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d2f6b8d0b816939fc914725f846756a6952bf1a8fcfccb6ff598a2361585aa8
Documento generado en 04/11/2020 10:03:12 a.m.

Valde éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria, la cual se radico bajo el Nro. **023-2020-00318**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JHON ALEXANDER GALEANO RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. Nro. 80.018.096 y T.P. Nro. 288.955 del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **FLAMINIO ÁLVAREZ GUEVARA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **FLAMINIO ÁLVAREZ GUEVARA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
- **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las**

documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36efd66d296757614feac606c45342363b97db597a6d08d4e8cbda937a66dfaa
Documento generado en 04/11/2020 10:03:11 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 5 NOV 2020 se notifica el act.
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llevo de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo la partida No. **023-2020-00258**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **MYRIAM SALOME MARRUGO DIAZ**, identificada con la C.C. Nro. **1.010.167.269** y T.P. Nro. **199.634** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ESTEBAN TAPIAS CLAVIJO**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. No obra prueba en el expediente la cual acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió a la dirección de correo electrónico de la parte demandada copia de esta y sus anexos. (Art. 6° Decreto 806 de 2020).
2. Deberá aclarar si en el presente proceso se encuentra vinculada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y en caso positivo en que forma, toda vez que en el poder, hechos y pretensiones se hace referencia a la misma.
3. No se indica en la demanda, el canal digital donde debe ser notificada la parte demandante. (Art. 6° Decreto 806 de 2020).
4. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación legal de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "La prueba de existencia y representación legal, (...).

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70c73e3c9b90443d0a1b5b194aa2b41916aedaba2d4c72df4264450592e5a92e
Documento generado en 04/11/2020 10:03:10 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **5 NOV. 2020** se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario, _____

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral, el cual se radico bajo el No. No. **023-2020-00251**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. ORLANDO CUBIDES CASAS** identificado con la C.C. No. **11.304.427** y T.P. No. **183.223** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **JIMMY PALACIOS PALACIOS**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JIMMY PALACIOS PALACIOS** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,**
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1d2b42d97c4fd6f5629d805d5e4bd345d3426c3e06df5e51d145500b8d0bf60
Documento generado en 04/11/2020 10:03:09 a.m.

Valde éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 5 NOV. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 197
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo la partida No. **023-2020-00249**.

Sírvase proveer,

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **IVONNE ROCIO SALAMANCA NIÑO** identificada con la C.C. Nro. **1.013.592.530** y T.P. Nro. **190.090** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial, al Dr. **JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA** identificado con la C.C. Nro. **10.268.011** y T.P. Nro. **66.637** del C. S. de la J., y al Dr. **RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA** identificado con C.C Nro. 10.248.428 y T.P. Nro. 120.489 del C.S de la J. como apoderados sustitutos de **HILDALID DEVIA TORRES** con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. No obra prueba en el expediente la cual acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió a la dirección de correo electrónico de la parte demandada copia de esta y sus anexos. (Art. 6° Decreto 806 de 2020).
2. No se informa en la demanda los canales digitales para efectos de notificación de la parte demandante. (art. 6° Decreto 806 de 2020).

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8804166b378c31848110c47271202c847325bfbba858315a6e3b4da22245a13
Documento generado en 04/11/2020 10:03:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
5 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo la partida No. **023-2020-00247**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO**, identificado con la C.C. Nro. **1.023.892.461** y T.P. Nro. **267.777** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JHON JAIRO HERRERA ACOSTA**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. No se informa en la demanda los canales digitales para efectos de notificación de la parte demandante. (art. 6° Decreto 806 de 2020).
2. No obra prueba en el expediente la cual acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió a la dirección de correo electrónico de la parte demandada copia de esta y sus anexos. (Art. 6° Decreto 806 de 2020).
3. De la prueba relacionada en el numeral 12 del acápite denominado "DOCUMENTALES", deberá allegarla nuevamente, toda vez que no es clara y presenta una imagen ilegible e incompleta.
4. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada PORVENIR S.A., conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "La prueba de existencia y representación legal" (...).

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 637710c8a0a443c318b96f61547c68ddc5e0977d1a25ead3785038e768e9f9ac
Documento generado en 04/11/2020 10:03:07 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

- 5 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario, _____

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

COPIA DE LA SENTENCIA DE CONDEMNACION
EN FAVOR DE LA EMPRESA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que luego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo la partida No. **023-2020-00245**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS ECHEVERRI** identificada con la C.C. No. **79.626.600** y T.P. No. **125.745 del C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de **MARTHA LUCIA ROMERO DE AVILA**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. No obra prueba en el expediente la cual acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió a la dirección de correo electrónico de la parte demandada copia de esta y sus anexos. (Art. 6° Decreto 806 de 2020).
2. Deberá aclarar contra quien va dirigida la presente demanda, toda vez que en el poder anuncia unas entidades, que dentro de la demanda no hace referencia.
3. Frente a las pretensiones incoadas, deberá indicar cuales son **principales y cuales son subsidiarias, cuales son declarativas, y cuales son condenatorias**; contrariando lo ordenado en el artículo 12 numeral 6 de la ley 712 del 2001, que modifico el C.P. del T. y S.S
4. No se indica en la demanda el canal digital donde deben ser notificadas las partes que deban ser citados en el proceso. (Art. 5° Decreto 806 de 2020).

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d223714069c696ff49337a4a6f71c7b0682ec10cc24c69730d1359b6584bcf42
Documento generado en 04/11/2020 10:03:06 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 5 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo la partida No. **023-2020-00238**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. NELSON EDUARDO BARRERA ZEA** identificado con la C.C. No. **80.091.505** y T.P. No. **173.137 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **LUIS ALFONSO RUIZ LOZANO**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. No obra prueba en el expediente la cual acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió a la dirección de correo electrónico de la parte demandada copia de esta y sus anexos. (Art. 6° Decreto 806 de 2020).
2. Deberá aclarar si en el presente proceso se encuentra vinculada **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, y en caso positivo en que forma, toda vez que en el acápite de los hechos se hace alusión a dicha entidad.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82b50124fe3e44850a7d1d3411ea5beddee6a62a8c0f6b5ae88940531f97474

Documento generado en 04/11/2020 10:03:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 NOV. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 108

El Secretario, [Firma]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo la partida No. **023-2020-00235**.

Sírvase proveer,

~~CAMILO B ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. GERMAN FERNANDO GUZMAN RAMOS** identificado con la C.C. No. **1.023.897.303** y T.P. No. **256.448** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **MARIA DEL PILAR CUELLAR FORERO**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "La prueba de existencia y representación legal, (...).
2. Deberá aclarar si en el presente proceso se encuentra vinculada la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A.** y en caso positivo en qué forma, toda vez que en el acápite de Notificaciones hace alusión a dicha empresa, así mismo de ser parte en el proceso deberá allegar los documentos que allí se anuncian.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 546a9bb696bdcc3f0e284a9dd8786304c1b1710efd0b20b14ae37e09225b7a6c
Documento generado en 04/11/2020 10:03:04 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 5 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El Secretario. _____

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee.

2. The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llevo de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo la partida No. **023-2020-00231**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se abstiene de reconocer personería para actuar al Profesional del derecho **Dra. MARTHA PATRICIA ROMERO BERMUDEZ**, identificada con la C.C. No. **1.018.413.610**, toda vez que **NO ESTÁ FACULTADA** por la parte demandante para interponer la presente acción.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. No allegó poder especial conferido para actuar en el proceso, como se exige en el numeral 1° del Art. 26 del CPTSS en concordancia con el numeral 5° del Art. 90 del CGP.
2. No se informa en la demanda el correo electrónico de la parte demandada PORVENIR S.A. (numeral 2 art. 25 CPTSS en concordancia con el art. 6 del Decreto 806 de 2020)
3. No obra prueba en el expediente la cual acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió a la dirección de correo electrónico de la parte demandada copia de esta y sus anexos. (Art. 6° Decreto 806 de 2020).
4. No se indica en la demanda, el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados que deban ser citado al proceso. (Art. 6° Decreto 806 de 2020).

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAGB

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 364bacc8212ad39f75f4519339a8c51503216a447d37f3da37820b46a4927df3
Documento generado en 04/11/2020 10:03:03 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 5 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El Secretario, _____

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo la partida No. **023-2020-00230**.

Sírvase proveer,

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se abstiene de reconocer personería para actuar al Profesional del derecho **Dr. JOSE HILARIO TORRES ACOSTA**, identificado con la C.C. No. **79.493.400**, toda vez que no allego la demanda y no se puede evidenciar si se está ejerciendo en debida forma las facultades otorgadas en el poder.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. No allegó la demanda original, como se exige en el Art. 26 del CPTSS.
2. Si bien es cierto se allegó el certificado de existencia y representación en el proceso, este no es claro y presenta una imagen ilegible, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...)*."

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAGB

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ee2c5292b33e0dc709cdd0bfee36e7f166059be26a7053f9e5fd5dbc9f6e49
Documento generado en 04/11/2020 10:03:02 a.m.

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1-2

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria, la cual se radico bajo el Nro. **023-2020-00226**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO** identificada con la C.C. No. **52.217.845** y T.P. No. **149.566** del **C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de **JHENNY MERLANO GAVIRIA**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **JHENNY MERLANO GAVIRIA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y**
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: 333f30d39219d852f3bcab1ff17790cd138363ba7200eb4a7f5f8c02ea854451
Documento generado en 04/11/2020 10:03:01 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
5 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral, el cual se radico bajo el No. No. **023-2020-00219**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO** identificado con la C.C. No. **7.711.118** y T.P. No. **141941** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **ANETA GUEORGUIEVA IKONÓMOVA**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ANETA GUEORGUIEVA IKONÓMOVA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**,
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41bbd47e0fc6c60cd3f7ee2cb907e4fcd729f6336da7a6c0dc04e10148bab221**

Documento generado en 04/11/2020 10:03:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 03 NOV. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 102
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo la partida No. **023-2020-00218**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se abstiene de reconocer personería para actuar al Profesional del derecho **Dr. GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ**, identificado con la C.C. No. **79.823.520**, toda vez que **NO ESTÁ FACULTADO** por la parte demandante para interponer la presente acción.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. No allegó poder original especial conferido para actuar en el proceso, como se exige en el numeral 1° del Art. 26 del CPTSS en concordancia con el numeral 5° del Art. 90 del CGP.
2. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada **PORVENIR S.A.**, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...)*".
3. No obra prueba en el expediente la cual acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió a la dirección de correo electrónico de la parte demandada copia de esta y sus anexos. (Art. 6° Decreto 806 de 2020).
4. No se informa en la demanda los canales digitales para efectos de notificación de la parte demandante. (art. 6° Decreto 806 de 2020).
5. No relaciona la totalidad de pruebas aportadas en el acápite correspondiente.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 162dda49cd98a83a56db65f8b7e8771a49cd08659fd32b345e238d68a3fb6384
Documento generado en 04/11/2020 10:02:59 a.m.

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 NOV. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral, el cual se radico bajo el No. No. **023-2020-00217**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO** identificado con la C.C. No. **1.023.892.461** y T.P. No. **267.777** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **CESAR TOLEDO PERDOMO**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **CESAR TOLEDO PERDOMO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**,
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3edcf2a9effbe8ea5514c64993788854d5b4b29a652f5003a9c13a28d7903add
Documento generado en 04/11/2020 10:02:58 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 NOV. 2020 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo la partida No. **023-2020-00214**.

Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se abstiene de reconocer personería para actuar al Profesional del derecho **Dr. JOSE HILARIO TORRES ACOSTA**, identificado con la C.C. No. **79.493.400**, toda vez que **NO ESTÁ FACULTADO** por la parte demandante para interponer la presente acción.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. No allegó poder especial conferido para actuar en el proceso, como se exige en el numeral 1° del Art. 26 del CPTSS en concordancia con el numeral 5° del Art. 90 del CGP.
2. Deberá allegar las pruebas documentales y anexos que indica haber aportado a la presente demanda.
3. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada **J&D ARIZA S.A.S**, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...)*".
4. No obra prueba en el expediente la cual acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió a la dirección de correo electrónico de la parte demandada copia de esta y sus anexos. (Art. 6° Decreto 806 de 2020).

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAGB

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c25ce617c743600d0e81c838caa0fa47a650d7c12e7db1ea47d7caf3e2ef16b8

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que luego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo la partida No. **023-2020-00213**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se abstiene de reconocer personería para actuar al Profesional del derecho **Dra. LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**, identificada con la C.C. No. **1.032.482.965**, toda vez que **NO ESTÁ FACULTADA** por la parte demandante para interponer la presente acción.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. El poder especial conferido para actuar en el proceso no es claro y presenta una imagen ilegible, como se exige en el numeral 1° del Art. 26 del CPTSS en concordancia con el numeral 5° del Art. 90 del CGP y artículo 5° del de Decreto 806 de 2020.
2. No obra prueba en el expediente la cual acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió a la dirección de correo electrónico de la parte demandada copia de esta y sus anexos. (Art. 6° Decreto 806 de 2020).
3. No se indica en la demanda, el canal digital donde debe ser notificada la demandante (Art. 6° Decreto 806 de 2020).
4. La documental referida en el numeral décimo del acápite de pruebas, no es clara y presenta una imagen ilegible.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49ad4efd174b1c1ff089e2fda96daefd1572c506ae9c545c7024bd54d225268e
Documento generado en 04/11/2020 10:02:55 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 5 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El Secretario, _____

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria, la cual se radico bajo el Nro. **023-2020-00212**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **CAROLINA RAMIREZ AVILA** identificada con la C.C. Nro. 52.243.578 y T.P. Nro. 239.847 del C. S. de la J., como apoderada judicial especial y a la Dra. **NIDIA CASTRO SALINAS** identificada con C.C Nro. 52.836.859 y T.P. Nro. 262.081 como apoderada sustituta de **LUIS GERARDO DE JESUS GARCIA HERREROS HELLAL**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **LUIS GERARDO DE JESUS GARCIA HERREROS HELLAL** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y**
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**
- **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la**

contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 717271c915632bdc930f52e242f07ad03ca295c88739bf17798da509ef8d9113
Documento generado en 04/11/2020 10:02:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 5 NOV 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 105
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria, la cual se radico bajo el Nro. **023-2020-00257**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. ANDRES FELIPE CABEZAS GUTIERREZ** identificado con la C.C. No. **1.032.402.934** y T.P. No. **224.300** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **MARIA EUGENIA NIÑO ESPEJO**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITISE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **MARIA EUGENIA NIÑO ESPEJO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y**
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c333b0655102299dbfe2ae470088945092ad7056e829da87ce051f03cb74932c
Documento generado en 04/11/2020 10:02:53 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 5 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el autc.

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020). Informando al señor Juez que el expediente ordinario laboral No. **023-2019-00531**, que la parte actora allega la publicación del edicto emplazatorio. Así mismo se indica que a la fecha no el curador designado no ha tomado posesión al cargo designado.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que a la fecha no sea posesionado CURADOR AD LITEM, se ordena por secretaria se designe nueva terna de CURADOR AD LITEM, de la lista de auxiliares de la justicia.

Una vez se posesione y dé contestación de la demanda, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d37126af8582cd1019538acd1b424bccc78cb4efdb9aa74746846bcc6daedc5
Documento generado en 04/11/2020 10:02:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 5 NOV. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

1944-1945
1946-1947
1948-1949
1950-1951
1952-1953
1954-1955
1956-1957
1958-1959
1960-1961
1962-1963
1964-1965
1966-1967
1968-1969
1970-1971
1972-1973
1974-1975
1976-1977
1978-1979
1980-1981
1982-1983
1984-1985
1986-1987
1988-1989
1990-1991
1992-1993
1994-1995
1996-1997
1998-1999
2000-2001
2002-2003
2004-2005
2006-2007
2008-2009
2010-2011
2012-2013
2014-2015
2016-2017
2018-2019
2020-2021
2022-2023
2024-2025

